



Resolución Directoral

No. 809-2024-MTC/20

Lima, 27 AGO 2024

VISTOS:

La Carta N° 044-2024-CVP/RUBAU-CRBC/PROYECTO de fecha 03.04.2024 (E-015305-2024), el CONSORCIO VIAL PIMENTEL solicita la aprobación del Plan de Mejoramiento del Contrato N° 30-2022-MTC/20.2; los Informes Nros. 144-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP de fecha 16.07.2024, 149-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP de fecha 16.07.2024 (sic), 166-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP de fecha 13.08.2024, 076-2024-MTC/20.13.1.3.JAC del 19.08.2024, 595-2024-MTC/20.13.1 del 16.07.2024, 678-2024-MTC/20.13.1 del 14.08.2024 y 698-2024-MTC/20.13.1 del 19.08.2024 de la Subdirección de Conservación; los Memorándums Nros. 1110-2024-MTC/20.13 del 16.07.2024, 1144-2024-MTC/20.13 del 24.07.2024, 1235-2024-MTC/20.13 del 14.08.2024, 1270-202-MTC/20.13 del 19.08.2024 y 1282-202-MTC/20.13 del 21.08.2024 de la Dirección de Gestión Vial; así como los Informes Nros. 1089, 1105 y 1123-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15.08.2022, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO VIAL PIMENTEL, integrado por las empresas CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL PERÚ, en adelante el Contratista Conservador, suscribieron el Contrato N° 30-2022-MTC/20.2, en adelante el Contrato, para la contratación: Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial Por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Emp. PE-1N (Dv. Pimentel) – Pimentel / Emp. PE -1N (Larán) – Emp. PE-3N (Cochabamba) / Emp. PE-06 (Pte. El Cumbil) – Santa Cruz de Cochabamba – Emp. PE-3N (Chamana) / Emp. PE-3N (Chota) – Emp. PE-3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos, en adelante el Servicio, cuyo monto contractual se estableció en la suma de S/ 177 825 215,71, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 1825 días calendario, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF y por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, con fecha 30.09.2022 se realiza la entrega de áreas y bienes, procediendo a iniciar el servicio al día siguiente conforme a los Términos de Referencia, es decir, el 01.10.2022;

Que, con fecha 29.12.2022, mediante Carta N° 059-2022/CVP/RUBAU-CRBC/PROYECTO el Contratista Conservador presenta a la Supervisión el Primer Informe del Plan de Mejoramiento del Contrato;

Que, mediante Carta N° 073-2023-CVP/RUBAU-CRBC/PROYECTO recibida por el Supervisor el 29.03.2023, el Contratista Conservador remite el Segundo Informe del Plan de Mejoramiento del Contrato para su aprobación, el mismo cuyas observaciones realizadas por la Entidad, son levantadas finalmente con Carta N° 044-2024-CVP/RUBAU-CRBC/PROYECTO de fecha 03.04.2024. Asimismo, mediante Carta N° 108-2024-CVP/RUBAU-CRBC/PROYECTO de fecha 08.07.2024 presenta el Informe Complementario al sustento de cambio de solución de tratamiento superficial;

Que, mediante Informe N° 100-2024-MTC/20.14.2-AHL de fecha 04.04.2024, la Ingeniera Supervisora concluye y recomienda lo siguiente: *"Por lo expuesto, se concluye que el Contratista Conservador ha cumplido con la presentación del Subsanción de observaciones del Segundo Informe del Plan de Mejoramiento, referente a las observaciones del Oficio N° 296-2024-MTC/20.13.1; por lo que, esta Supervisión da su **CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA**, y, recomienda elevar el presente informe a la Subdirección de Conservación con el fin de que el Especialista de la ENTIDAD realice la revisión del levantamiento de las subsanaciones de las observaciones"*;

Que, a través del Informe N° 253-2024-MTC/20.14.2 de fecha 05.04.2024, la Jefe de la Unidad Zonal II Lambayeque remite a la Subdirección de Conservación el Informe N° 100-2024-MTC/20.14.2-AHL de la Ingeniera Supervisora, reseñado precedentemente;

Que, con Memorándum N° 794-2024-MTC/20.13 del 27.05.2024, el Director de la Dirección de Gestión Vial comunica a la Subdirección de Conservación, el registro del Informe Técnico de Consistencia aprobado en el Banco de Inversiones y remite la Ficha de Registro – Formato N° 08-A, a efectos de continuar con el proceso de aprobación del Plan de Mejoramiento;

Que, mediante Informe N° 150-2024-MTC/20.14.2-AHL de la Ingeniera Supervisora e Informe N° 407-2024-MTC/20.14.2 de la Jefe de la Unidad Zonal II Lambayeque, ambos de fecha 31.05.2024, remiten su conformidad al Plan de Mejoramiento en físico y digital;

Que, asimismo, mediante Informe N° 230-2024-MTC/20.14.2-AHL de la Ingeniera Supervisora e Informe N° 541-2024-MTC/20.14.2 de la Jefe de la Unidad Zonal II Lambayeque, ambos de fecha 09.07.2024, remiten su conformidad al Informe Complementario al sustento de cambio de solución;

Que, se cuenta con la conformidad al Plan de Mejoramiento de las siguientes especialidades de los profesionales de la Subdirección de Conservación:





Resolución Directoral

No. 809 -2024-MTC/20

Lima, 27 AGO 2024

ESPECIALIDAD	PROFESIONAL	INFORME DE REVISION	ESTADO
Geología, Suelos y Pavimento	ING. LUIS JESÚS EDUARDO OJEDA MONTALVO	INFORME N° 001-2024- MTC/20.13.1/LJEOM INFORME N° 015-2024- MTC/20.13./LJEOM	CONFORME
Hidrología e Hidráulica II	ING. JAVIER ANÍBAL MONTROYA NÚÑEZ	INFORME N° 063-2023- MTC/20.13.1.4/JAMN INFORME N° 044-2024- MTC/20.13.1.4/JAMN INFORME N° 046-2024- MTC/20.13.1.4/JAMN	CONFORME
Tráfico Vehicular	ECON. BECHER CAPCHA CHÁVEZ	INFORME N° 024-2023- MTC/20.13.1.4-BCCH	CONFORME
Metrados, Costos y Presupuestos	ING. JOSÉ RUBÉN PALOMINO SOTO	INFORME N° 06-2024-JRPS/OS N° 0000095-2024	CONFORME
Topografía, Diseño Vial y Seguridad Vial	ING. RAFAEL ÁNGEL SANTOS PAUCAR	INFORME N° 008-2024-MTC/20.13.1- RASP-LOCADOR	CONFORME

Que, mediante Informe N° 144-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP de fecha 16.07.2024, el Especialista Proyectos II – Administrador de Contratos de la Subdirección de Conservación, concluye lo siguiente: "3.1 El Plan de Mejoramiento, presentado por el Contratista Conservador para el Contrato de Servicios N° 030-2022-MTC/20.2: "Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: "Emp. PE - 1N (Dv. Pimentel) - Pimentel/Emp. PE - 1N (Laran) - Chongoyape-Emp. PE - 3N (Cochabamba)/ Emp. PE - 06 (Pte. El Cumbil) - Santa Cruz de Succhabamba - Emp. PE - 3N (Chamana) /Emp. PE - 3N (Chota) - Emp. PE-3N (Cutervo) / Oyotún- Niepos" cumple con las características y contenido establecido en los Términos de Referencia. Asimismo, los metrados y/o cantidades que se han determinado, son

los necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y cuenta con la conformidad de la Supervisión y de los Especialistas de la Entidad; por lo tanto, se encuentra CONFORME y es procedente continuar con el trámite de aprobación mediante Resolución Directoral. 3.2 La Reducción N° 01 por menores metrados es de S/ -12,690,680.84, lo que representa una incidencia de -7.14% que no son necesarios para cumplir con el objeto del contrato, respecto al presupuesto contratado del Componente de Mejoramiento. 3.3 La Reducción N° 02 por no ejecución de costos COVID-19 es de S/ -1,450,000.00, lo que representa una incidencia de -0.82% respecto al presupuesto contratado del Componente de Mejoramiento; en conformidad con el Memorándum Múltiple N° 040-2023-MTC/20, de la Dirección Ejecutiva – PROVIAS NACIONAL; Memorándum Múltiple N° 118-2023-MTC/20.2, de la Oficina de Administración – PROVIAS NACIONAL. 3.4 El Adicional N° 01 es de S/ 14,167,560.36, lo que representa una incidencia de +7.97% respecto al presupuesto contratado, del Componente de Mejoramiento. **El adicional se solicita por mayores Metrados de las partidas existentes**, necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 3.5 El presupuesto actualizado del Componente de Mejoramiento es de S/ 75,034,885.98 (Setenta y cinco millones treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco con 98/100 soles) (inc. GG, Utilidad, IGV), siendo este monto mayor al monto contratado que asciende a S/ 75,008,006.44 (inc. GG, Utilidad, IGV). El monto actualizado del Componente de Mejoramiento es resultado de la Reducción N° 01 y 02, y el Adicional N° 01, tal como se muestra a continuación: (...) 3.6 Debido a que el Plan de Conservación aún se encuentra en proceso de revisión, el cuadro precedente, considera el monto contractual y se detalla el monto actualizado del contrato a la aprobación del Plan de Mejoramiento. 3.7 Sobre las penalidades que se debe aplicar al contratista por mora en la subsanación de observaciones del Plan de Mejoramiento durante la revisión, estas serán efectivas en la oportunidad del pago, luego de la aprobación mediante el resolutivo correspondiente”;



Que, a través del Informe N° 595-2024-MTC/20.13.1 de fecha 16.07.2024, el Subdirector de la Subdirección de Conservación remite a la Dirección de Gestión Vial, con su conformidad, el Informe del Especialista Proyectos II – Administrador de Contratos antes reseñado, indicando que “Al respecto, del informe del Administrador del contrato que cuenta con la conformidad de la encargada del Área de Conservación Vial III, se tiene el siguiente resumen: Como resultado de la conformidad del plan de Mejoramiento se tiene una prestación adicional N° 01 por un monto de **S/14,167,560.36 inc. IGV** el cual tiene una incidencia de +7.97% con respecto al monto contratado. Asimismo se tiene una reducción N° 01 por un monto de **S/12,690,680.84 inc. IGV**, y la reducción N° 02 por un monto de **S/ 1,450,000.00**, con una incidencia total de ambas reducciones, -7.95% con respecto al monto contratado. Por lo anterior, se emite la conformidad al Plan de Mejoramiento del contrato N° 030-2022-MTC/20.2 y por tanto es procedente continuar con el trámite de aprobación mediante resolutivo correspondiente de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, recomendándose remitir la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite respectivo”;

Que, mediante Memorándum N° 1110-2024-MTC/20.13 de fecha 16.07.2024, la Dirección de Gestión Vial remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los Informes Nros. 595-2024-MTC/20.13.1 y 144-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP de la Subdirección de Conservación, los cuales hace suyos, solicitando que se continúe con el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente para la aprobación del Plan de Mejoramiento;



Que, a través del Memorándum N° 990-2024-MTC/20.3 del 19.07.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita complementar la solicitud al amparo de lo dispuesto en los Términos de Referencia del Contrato, a fin de continuar con la evaluación correspondiente respecto a lo requerido por la Dirección de Gestión Vial;



Resolución Directoral

No. 809 -2024-MTC/20

Lima, 27 AGO 2024

Que, mediante Informe N° 149-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP de fecha 16.07.2024, el Especialista Proyectos II – Administrador de Contratos de la Subdirección de Conservación, señala en el numeral 2.1, entre otros, lo siguiente: "a) (...) Se detalla que los costos referidos a los adicionales y reducciones están sujetos a las condiciones de los términos de referencias y a los precios contractuales estipulados en su oferta económica. b) (...) Se detalla que los adicionales y reducciones no afectan el equilibrio económico del contrato ya que el adicional es 7.97 % respecto al presupuesto contratado, por lo que no afectan el equilibrio económico del Contrato, toda vez que su incidencia se encuentra dentro de lo establecido en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir está dentro del máximo de 25%; además de ello, el Adicional y Reducción es parte de la propuesta del contratista conservador materializada en el presente Plan de Mejoramiento, y la cual cuenta con la Aprobación de la Supervisión del Contrato y de los especialistas de la Subdirección de Conservación, eso esta especificado en el numeral 2.8 del INFORME N° 144 - 2024-MTC/20.13.1.3.JLSP. c) (...) Se detalla que los adicionales y reducciones forman parte del Plan de mejoramiento por lo cual están pendientes de ejecutarse, por lo que se ejecutaran una vez se haya aprobado con resolución Directoral el Plan de Mejoramiento así como lo determina los términos de referencia establecido en el numeral 1.12, esto no impide cumplir con la finalidad del contrato. d) (...) Se detalla que las reducciones planteadas en el plan de mejoramiento, salvaguardan los intereses del estado, cumpliendo con el objetivo del servicio y del contrato, por lo que no se generara pagos que no correspondan. e) (...) Se detalla que las reducciones planteadas en el plan de mejoramiento, salvaguardan los intereses del estado, la reducción N° 01, forma parte en la oferta económica del contratista en su CARTA N°044-2024-CVP/RUBAUCRBC/PROYECTO y la reducción no afecta la finalidad del contrato (...)"

Que, con Informe N° 617-2024-MTC/20.13.1 de fecha 24.07.2024, el Subdirector de la Subdirección de Conservación remite a la Dirección de Gestión Vial el Informe N° 149-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP de fecha 16.07.2024, el cual cuenta con la conformidad del Área de Conservación Vial III, indica que: "Al respecto, del informe del Administrador del contrato que cuenta con la conformidad de la encargada del Área de Conservación Vial III, se tiene el siguiente resumen: Como resultado de la conformidad del plan de Mejoramiento se tiene una prestación adicional N° 01 por un monto de **S/14,167,560.36 inc. IGV** el cual tiene una incidencia de **+7.97%** con respecto al monto contratado. Asimismo se tiene una reducción N° 01 por un monto de **S/12,690,680.84 inc. IGV**, y la **reducción N° 02 por un monto de S/1,450,000.00**, con una incidencia total de ambas reducciones, **-7.95%** con respecto al monto contratado. Por lo anterior, se emite la **conformidad** al Plan de Mejoramiento del contrato N°

030-2022-MTC/20.2 y por tanto es procedente continuar con el trámite de aprobación mediante resolutivo correspondiente de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, recomendándose remitir la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite respectivo”;

Que, mediante Memorándum N° 1144-2024-MTC/20.13 de fecha 24.07.2024, la Dirección de Gestión Vial remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los Informes Nros. 617-2024-MTC/20.13.1 y 149-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP de la Subdirección de Conservación, los cuales hace suyos, solicitando se continúe con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución correspondiente para la aprobación del Plan de Mejoramiento;

Que, con Memorándum N° 1316-2024-MTC/20.4 de fecha 01.08.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo solicitado por la Subdirección de Conservación a través del Memorándum N° 4897-2024-MTC/20.13.1, respecto a la Certificación Presupuestal, señala lo siguiente: “(..) se gestionará la referida habilitación de recursos a través de una modificación presupuestal entre proyectos ante OGPP – MTC, en el marco de lo señalado en el numeral 2.2 del artículo 2 del DU N° 006-2024 “Decreto de Urgencia N° 006-2024 – “Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público”, (...) En ese sentido, mucho estimaremos alcanzarnos el Plan de Gestión Vial aprobado (documento equivalente al Expediente Técnico) a fin de dar atención a lo solicitado por su Despacho”;

Que, mediante Informe N° 166-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP de fecha 13.08.2024, el Especialista en Proyectos II de la Subdirección de Conservación, señala, entre otros, lo siguiente: “Se detalla que las reducciones planteadas en el plan de mejoramiento, salvaguardan los intereses del estado, en consecuencia a lo descrito se especifica que en los términos de referencia en el numeral 1.11 se precisa que: “Las progresivas y longitudes son referenciales, las que serán precisadas en el estudio de topografía que será aprobado por el CONTRATANTE”, se podrán realizar intervenciones de actividades en tramos del corredor donde no se han previsto en el presente documento. En estos casos se tramitarán las prestaciones adicionales y/o reducciones que correspondan”, por consiguiente de la revisión al Plan de Mejoramiento se verifica que las longitudes de los tramos obtenidas por el Contratista Conservador en campo y verificadas por las Supervisión, han tenido variación respecto a la longitud de los TdR las cuales han sido reducidas, por lo cual la reducción cuenta con la conformidad del Especialista en topografía, Diseño Vial y Seguridad Vial, Ing. Rafael Ángel Santos Paucar, de la subdirección de conservación (...) Se detalla que el Plan de Mejoramiento es parte del Plan de Gestión vial y es una inversión, el cual ha sido aprobado por un Perfil de inversión, por lo que el Informe Técnico de Consistencia y el Formato 8-A, Sección A, remitidos por la UEI (incluido los informes de los especialistas revisores de la Entidad), son admitidos por la UF para el registro en el Banco de Inversiones. (...) **Documento equivalente Aprobado:** (...) la subdirección de conservación y esta administración de contrato determina que el plan de mejoramiento es documento equivalente a un expediente técnico, referido en el marco de lo señalado en el numeral 2.2 del artículo 2 del DU N° 006-2024 “Decreto de Urgencia N° 006-2024 – “Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público” (...);”;

Que, con Informe N° 678-2024-MTC/20.13.1 de fecha 14.08.2024, el Subdirector de la Subdirección de Conservación remite a la Dirección de Gestión Vial el Informe N° 166-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP de fecha 13.08.2024, el cual cuenta con la conformidad del Área de Conservación Vial III, indicando que: “Como resultado de la conformidad del plan de Mejoramiento se tiene una prestación adicional N° 01 por un monto de **S/14,167,560.36 inc.**



Resolución Directoral

No. 809-2024-MTC/20

Lima, 27 AGO 2024

IGV el cual tiene una incidencia de +7.97% con respecto al monto contratado. Asimismo se tiene una reducción N° 01 por un monto de S/12,690,680.84 inc. IGV, y la reducción N° 02 por un monto de S/ 1,450,000.00, con una incidencia total de ambas reducciones, -7.95% con respecto al monto contratado. (...) esta subdirección de conservación, la encargada del área de conservación vial III y el administrador de contrato determinamos que el plan de mejoramiento es documento equivalente a un expediente técnico, referido en el marco de lo señalado en el numeral 2.2 del artículo 2 del DU N° 006-2024 "Decreto de Urgencia N° 006-2024 – "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público". Por lo descrito, se emite la **conformidad** al Plan de Mejoramiento del contrato N° 030-2022-MTC/20.2 y por tanto es procedente continuar con el trámite de aprobación mediante resolutivo correspondiente de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, recomendándose remitir la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite respectivo";

Que, a través del Memorándum N° 1235-2024-MTC/20.13 de fecha 14.08.2024, la Dirección de Gestión Vial remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los Informes Nros. 678-2024-MTC/20.13.1 y 166-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP de la Subdirección de Conservación, los cuales hace suyos, solicitando que se continúe con el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente para la aprobación del Plan de Mejoramiento;

Que, el numeral 1.12. Programa de Gestión Vial (PGV), del referido Capítulo I de los Términos de Referencia del Contrato, ha previsto lo siguiente: "El Plan de Gestión Vial (PGV) constituye el documento guía de la gestión, que elaborará e implementará el CONTRATISTA CONSERVADOR, definiendo las intervenciones de mejoramiento, conservación y atención de emergencias viales en todo el corredor vial, de manera que permita cumplir con la finalidad del servicio. El PGV está compuesto por los siguientes documentos: A. Plan de Mejoramiento, constituido por: a. Plan de mejoramiento a nivel de soluciones básicas (ver numeral 2.3) B. Plan de Conservación constituido por: a. Plan de Conservación Vial (ver numeral 3.3.1) b. Plan de Atenciones Especiales (ver numeral 4.2.1). c. Plan de Calidad (ver numeral 3.3.2). d. Plan de Contingencias (ver numeral 3.3.3). e. Plan de Conservación de Puentes (ver numeral 3.4.3.2) f. Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo (ver Anexo E) El ítem f), no será parte de la Resolución que aprueba el Plan de Conservación. (...) Considerando que los contratos de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicios contienen un importante componente de gestión y siendo dinámico en el tiempo dado que conlleva a una retroalimentación de las experiencias técnicas en el desarrollo y aplicación de los planes, el

CONTRATISTA CONSERVADOR podrá optimizar sus planes y plantear alternativas y cambios al mismo dentro de los parámetros establecidos en el presente documento. Las modificaciones que se propongan deberán contar con el pronunciamiento de la Supervisión, que con su conformidad deberá remitirlo al Administrador del Contrato para su revisión, de ser el caso y luego de ello, remitirlo a la Subdirección de Conservación para el trámite de aprobación (adicionales y deductivos conforme al presente documento). En este caso, igualmente, los cambios, mejoras o correcciones que se propongan y acepten a los planes, deberán ser aprobados por la Subdirección de Conservación o con Resolución Directoral según corresponda”;

Que, el numeral 2.3 del Capítulo II. Mejoramiento a Nivel de Soluciones Básicas, de los Términos de Referencia, detalla sobre la Elaboración del Plan de Mejoramiento, lo siguiente: “El Plan de Mejoramiento se elaborará tomando como referencia la oferta técnica e información incluida en el estudio de perfil con el cual se obtuvo la viabilidad del proyecto, materia del presente documento. Cabe precisar que el Plan de Mejoramiento requerirá la conformidad de la Supervisión y del CONTRATANTE. El CONTRATISTA CONSERVADOR es responsable del planteamiento técnico de diseño del proyecto, que formará parte del Plan de Mejoramiento a nivel de soluciones básicas, sustentando adecuadamente su propuesta de diseño, debiendo cumplir con las normas y procedimientos que exige el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El CONTRATISTA CONSERVADOR tiene la opción de presentar e innovar nuevas tecnologías en la implementación de la alternativa de solución, sustentadas técnicamente y cuyo periodo de diseño debe de ser de 10 (diez) años desde la culminación de la ejecución de los trabajos del mejoramiento a nivel de soluciones básicas, la cual estará orientada a la calidad de los trabajos, cumplimiento de los niveles de servicio que se exigirán por etapas durante la vigencia del contrato y aprobadas por la Supervisión, que deben ser igual o mejores al establecido en la alternativa seleccionada y viable en el estudio de perfil. Si el CONTRATISTA CONSERVADOR implementa nuevas tecnologías en la alternativa de solución, se procederá a elaborar los costos reales, los mismos que deben sustentarse y estar de acuerdo a los costos de mercado a la fecha de la presentación de la Oferta Económica, los mismos que serán incluidos en el Plan de Mejoramiento. Es fundamental que el CONTRATISTA CONSERVADOR demuestre que los diseños propuestos mejoran técnicamente y económicamente las condiciones de la alternativa de solución del estudio de perfil del proyecto. De requerirse modificaciones a los trabajos a ejecutar proponiendo el CONTRATISTA CONSERVADOR alguna otra solución técnica, y siempre que se enmarque en la alternativa de solución del estudio de pre inversión (solución básica), el CONTRATANTE evaluará la situación y de ser el caso, tramitará los adicionales y/o deductivos que correspondan, siendo el CONTRATISTA CONSERVADOR el responsable de presentar la documentación y sustentos necesarios, además de la señalada en el numeral 2.4.1. Estos contratos se caracterizan por la transferencia de riesgo al CONTRATISTA CONSERVADOR, y son controlados por el cumplimiento de los niveles de servicio requeridos, y en el caso del Mejoramiento el pago es por alcanzar los niveles de servicio requeridos”;

Que, los Términos de Referencia del Servicio, en el Capítulo VI. Aspectos Generales del Servicio y su Contratación, en su numeral 6.11, ha considerado el Anexo E. Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, sobre el Pago de Ejecución del citado Plan, precisando lo siguiente: “Se precisa que en caso finalice el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional, el presupuesto establecido para la ejecución del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, será deducido, sin que esto genere derechos a reclamos posteriores por parte del CONTRATISTA CONSERVADOR”;

Que, por otro lado, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley establecen que: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y





Resolución Directoral

No. 809-2024-MTC/20

Lima, 27 AGO 2024

el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”;

Que, el artículo 157 del Reglamento señala lo siguiente: “157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;

Que, los literales b) y h) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL aprobado con Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 y modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones establece que, la Dirección de Gestión Vial tiene como funciones, las de conducir, coordinar y dar conformidad a la ejecución de los proyectos e inversiones en mejoramiento a nivel de soluciones básicas y su respectiva conservación por niveles de servicio de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, mediante contratos por niveles de servicio u otras modalidades de contratación; así como, de supervisar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los contratos y convenios en las materias de su competencia, y, dar conformidad a los resolutive vinculados con dichos contratos;

Que, los literales c) y m) del artículo 40 del Manual de Operaciones, establece que la Subdirección de Conservación tiene como funciones, las de ejecutar, dar seguimiento y emitir opinión técnica al mantenimiento o conservación periódico y rutinario de carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada, mediante contratos por niveles de servicio u otras modalidades de contratación; así como, administrar los contratos y convenios de su competencia referidos a la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, y, revisar, evaluar y emitir opinión técnica a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo;

Que, el literal a) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones, señala como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, se precisa que PROVIAS NACIONAL se constituye como una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la entidad, siendo competente para ejercer la funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Informe N° 1089-2024-MTC/20.3 de fecha 16.08.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: *"5.1. La Dirección de Gestión Vial y la Subdirección de Conservación, considerando la conformidad del Supervisor del Servicio, han determinado que es procedente la aprobación de los Deductivos Nros. 01 y 02, el Adicional N° 01 y el Plan de Mejoramiento del Contrato, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, es de entera responsabilidad de la Dirección de Gestión Vial y de la Subdirección de Conservación, en lo que corresponda a sus respectiva competencia funcional, toda vez que otorga conformidad técnica y contractual, al mencionado trámite; por lo que no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento del procedimiento sobre la presentación y aprobación de la Reducción de Prestación, Adicional y Plan de Gestión Vial establecido en los Términos de Referencia del mencionado Contrato y en la normativa aplicable. 5.2. En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por el Supervisor del Servicio, por la Subdirección de Conservación contenida en los Informes Nros. 144-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP de fecha 16.07.2024, 149-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP de fecha 16.07.2024 (sic), 166-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP de fecha 13.08.2024, 595-2024-MTC/20.13.1 del 16.07.2024 y 678-2024-MTC/20.13.1 del 14.08.2024; y, por la Dirección de Gestión Vial a través de los Memorándums Nros. 1110-2024-MTC/20.13 del 16.07.2024, 1144-2024-MTC/20.13 del 24.07.2024 y 1235-2024-MTC/20.13 del 14.08.2024, en el marco de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, se considera que al haberse cumplido con los requisitos y procedimiento dispuestos en los numerales 2.1 y 2.2.1 de los Términos de Referencia del Contrato, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley y el artículo 157 del Reglamento, resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de los Adicionales, Reducciones y Plan de Mejoramiento, en los términos aprobados por la Dirección de Gestión Vial";*

Que, mediante Informe N° 076-2024-MTC/20.13.1.3.JAC de fecha 19.08.2024, la Especialista en Administración de Contratos II de la Subdirección de Conservación, concluye lo siguiente: *"3.1 Se recomienda comunicar a la Oficina de Asesoría Jurídica que por error tipográfico se consignó el monto de S/ 14,167,560.36 para el Adicional 01 "Mayores Metrados"*



Resolución Directoral

No. 809-2024-MTC/20

Lima, 27 AGO 2024

del Contrato N° 030-2022-MTC/20.2 en los documentos: Informe N° 595-2024-MTC/20.13.1, Memorándum N° 1110-2024-MTC/20.13, Informe N° 149-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP, Informe N° 617-2024-MTC-20.13.1, Memorándum N° 1144-2024-MTC/20.13, Informe N° 166-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP, Informe N° 678-2024-MTC/20.13.1, Memorándum N° 1235-2024-MTC/20.13.3.2. **El monto del Adicional N° 01 por Mayores Metrados corresponde a S/ 14,167,560.38";**



Que, a través del Informe N° 698-2024-MTC/20.13.1 de fecha 19.08.2024 el Subdirector de la Subdirección de Conservación remite a la Dirección de Gestión Vial, con su conformidad, el Informe de la Especialista en Administración de Contratos II antes reseñado, indicando que *"se precisa que por error tipográfico se consignó el monto de S/ 14,167,560.36 para el Adicional 01 "Mayores Metrados" del Contrato N° 030-2022-MTC/20.2 en los documentos: Informe N° 595-2024-MTC/20.13.1, Memorándum N° 1110-2024-MTC/20.13, Informe N° 149-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP, Informe N° 617-2024-MTC-20.13.1, Memorándum N° 1144-2024-MTC/20.13, Informe N° 166-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP, Informe N° 678-2024-MTC/20.13.1, Memorándum N° 1235-2024-MTC/20.13; siendo el monto correcto S/ 14,167,560.38";*



Que, mediante Memorándum N° 1270-2024-MTC/20.13 de fecha 19.08.2024, la Dirección de Gestión Vial remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los Informes Nros. 698-2024-MTC/20.13.1 y 076-2024-MTC/20.13.1.3.JAC de la Subdirección de Conservación, precisando que el monto correcto del Adicional N° 01 "Mayores Metrados" es por el monto de S/ 14 167 560,38;

Que, mediante Informe N° 1105-2024-MTC/20.3 de fecha 20.08.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: **"5.1. Estando a lo determinado por la Subdirección de Conservación contenida en los Informes Nros. 076-2024-MTC/20.13.1.3.JAC y 698-2024-MTC/20.13.1, ambos del 19.08.2024; y, por la Dirección de Gestión Vial a través del Memorándum N° 1270-2024-MTC/20.13 de la misma fecha, concluyen que el monto del Adicional N° 01 por Mayores Metrados al Contrato, asciende a la suma de S/ 14 167 560,38, por lo que resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de los Adicionales, Reducciones y Plan de Mejoramiento, en los términos aprobados por la Dirección de Gestión Vial";**



Que, a través del Informe N° 4401-2024-MTC/20.4 de fecha 16.08.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo solicitado por la Subdirección de Conservación a través del Memorándum N° 4897-2024-MTC/20.13.1, alcanza la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario del año 2024 hasta por el monto de S/ 6 869 164,36 con cargo al Presupuesto aprobado por Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y Resolución Ministerial N° 1760-2023-MTC/01, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con código SIAF N° 0325;

Que, con Memorándum N° 1282-2024-MTC/20.13 de fecha 21.08.2024, la Dirección de Gestión Vial traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 4401-2024-MTC/20.4 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por el cual se remite la Certificación de Crédito Presupuestal del año 2024 y Previsión Presupuestaria para el Contrato N° 030-2022-MTC/20.2 con la cual se atienden las Reducciones y Adicionales del Plan de Mejoramiento;

Que, mediante Informe N° 1123-2024-MTC/20.3 de fecha 22.08.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que "contando con la Certificación de Crédito Presupuestal 2024 y Previsión Presupuestaria para el Contrato N° 030-2022-MTC/20.2, corresponde proseguir con el trámite de aprobación del Plan de Mantenimiento, ratificándonos en el contenido y conclusiones de los Informes Nros. 1089 y 1105-2024-MTC/20.3 de esta Oficina de Asesoría Jurídica";

Estando a lo previsto en el Contrato N° 30-2022-MTC/20.2, a lo dispuesto en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF; la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;

Con los visados de la Dirección de Gestión Vial, de la Subdirección de Conservación y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reducción de Prestaciones denominada: "Menores Metrados" contenida en el Contrato N° 30-2022-MTC/20.2 suscrito con el CONSORCIO VIAL PIMENTEL, integrado por las empresas CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL PERÚ, para la prestación del servicio: Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial Por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Emp. PE-1N (Dv. Pimentel) – Pimentel / Emp. PE -1N (Larán) – Emp. PE-3N (Cochabamba) / Emp. PE-06 (Pte. El Cumbil) – Santa Cruz de Cochabamba – Emp. PE-3N (Chamana) / Emp. PE-3N (Chota) – Emp. PE-3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos, que genera el Presupuesto Deductivo N° 01 por la suma de S/ 12 690 680,84 con I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia específica contractual es del -7,14% respecto al monto del contrato original; conforme a los Anexos Nros. 02 y 04 que forman parte integrante de la presente Resolución, por los argumentos referidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Reducción de Prestaciones denominada: "GASTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19" contenidas en el Contrato N° 30-2022-MTC/20.2 suscrito con el CONSORCIO VIAL PIMENTEL, integrado por las empresas CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL PERÚ, para la prestación del servicio: Servicio de



Resolución Directoral

No. 809-2024-MTC/20

Lima, 27 AGO 2024

Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial Por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Emp. PE-1N (Dv. Pimentel) – Pimentel / Emp. PE-1N (Larán) – Emp. PE-3N (Cochabamba) / Emp. PE-06 (Pte. El Cumbil) – Santa Cruz de Cochabamba – Emp. PE-3N (Chamana) / Emp. PE-3N (Chota) – Emp. PE-3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos, que genera el Presupuesto Deductivo N° 02 por la suma de S/ 1 450 000,00 con I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia específica contractual es del -0,82% respecto al monto del contrato original, con una incidencia acumulada de Reducción de Prestaciones de -7,95% del monto del contrato original; conforme a los Anexos Nros. 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución, por los argumentos referidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el Adicional denominado: "Mayores Metrados de las Partidas existentes" contenidas en el Contrato N° 30-2022-MTC/20.2 suscrito con el CONSORCIO VIAL PIMENTEL, integrado por las empresas CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL PERÚ, para la prestación del servicio: Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial Por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Emp. PE-1N (Dv. Pimentel) – Pimentel / Emp. PE-1N (Larán) – Emp. PE-3N (Cochabamba) / Emp. PE-06 (Pte. El Cumbil) – Santa Cruz de Cochabamba – Emp. PE-3N (Chamana) / Emp. PE-3N (Chota) – Emp. PE-3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos, que genera el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/ 14 167 560,38 con I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia específica contractual es del 7,97% respecto al monto del contrato original; conforme a los Anexos Nros. 02 y 04 que forman parte integrante de la presente Resolución, por los argumentos referidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4.- El gasto que demande la ejecución del Adicional N° 01, aprobado mediante el Artículo 3 de la presente Resolución, deberá ser afectado en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0325); según Informe N° 4401-2024-MTC/20.4 de fecha 16.08.2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5.- Como consecuencia de lo aprobado en los Artículos 1 al 3 de la presente Resolución, el nuevo monto actualizado del Contrato N° 30-2022-MTC/20.2 asciende a la suma de S/ 177 852 095,29 con I.G.V., cuyo detalle se indica en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución; debiendo el CONSORCIO VIAL PIMENTEL, integrado por las empresas CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCCIONES



RUBAU S.A. SUCURSAL PERÚ, aumentar de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado.

Artículo 6.- Aprobar administrativamente el Plan de Mejoramiento del Contrato N° 30-2022-MTC/20.2 suscrito con el CONSORCIO VIAL PIMENTEL, integrado por las empresas CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL PERÚ, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Vial, de la Subdirección de Conservación y del Supervisor del Servicio, conforme a los Anexos Nros. 01 y 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7.- Precisar que lo resuelto en los artículos 1 al 5 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones consignados en los documentos emitidos por el CONSORCIO VIAL PIMENTEL, integrado por las empresas CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL PERÚ. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección de Gestión Vial y de la Subdirección de Conservación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

Artículo 8.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO VIAL PIMENTEL, integrado por las empresas CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL PERÚ, y ponerla en conocimiento del Supervisor del Servicio, de la Dirección de Gestión Vial, de la Subdirección de Conservación, y de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Regístrese y comuníquese,


ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

